

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Victor Manuel Aldana Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819*02389
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpan

COPIA

ESCRITURA No. 3,048 DE 19 DE Marzo DE 2015

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, celebrada el 19 de marzo de 2015, por la cual se revoca el Poder General otorgado a favor del Sr. **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, mediante Escritura Pública No. 6,984 del 23 de marzo de 2010, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor del Sr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020



Notaría
PANAMA

Jurada según Resolución de la UGI N° 201-25
de 27 octubre de 2004.

23 / 3 / 15 B/8.00

0803048230315000001518094*

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CUARENTA Y OCHO-----

----- (3,048) -----

-----ma-
Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, celebrada el 19 de marzo de 2015, por la cual se revoca el Poder General otorgado a favor del **Sr. PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, mediante Escritura Pública No. 6,984 del 23 de marzo de 2010, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor del **Sr. JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**.-----

-----Panamá, 19 de marzo de 2015.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado **VÍCTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, **NESTOR JAVIER BROCE JAEN**, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos dieciséis- doscientos veintiuno (8-716-221), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio seis nueve tres cero ocho tres (693083), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), en la cual se revoca el Poder General otorgado a favor del **Sr. PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, mediante Escritura Pública número seis mil novecientos ochenta y cuatro (6,984) del veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; y se otorga Poder General a favor del **Sr. JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**.-----

Dicho documento se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los

interesados.

Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de las testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL CUARENTA Y OCHO

(3,048)

(Fdo.) Néstor Broce ----- Selideth De León-----Jacinto Hidalgo Figueroa-----
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.--

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

ALIE MANAGEMENT INC.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 19 de marzo de 2015, se celebró una reunión de Junta Directiva de **ALIE MANAGEMENT INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Sra. DIANETH M. DE OSPINO actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó el objeto de ella:

1) Revocar el Poder General otorgado a favor del Sr. **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, mediante Escritura Pública No. 6,984 del 23 de marzo de 2010, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; y

2) Otorgar un Poder General a favor del Sr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ.**

Después de amplia deliberación sobre el asunto y a moción debidamente hecha,





Notaria
PANAMA

Jurada según Resolución de la UCI N° 201-2340
de 27 octubre de 2004.

23 / 3 / 15 B/8.00

0803048230315000001518095



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sustentada y debatida las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:---

-----**SE RESUELVE:**-----

- 1) Revocar el Poder General otorgado a favor del **Sr. PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, mediante Escritura Pública No. 6,984 del 23 de marzo de 2010, de la *Notaria Quinta del Circuito de Panamá*; y-----
- 2) Otorgar Poder General, tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del **Sr. JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No.090081161-3, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase; y, en fin, para

que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionada.-----

Se prohíbe sustituir este poder general, total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense **MORGAN Y MORGAN** para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva, Presidente.----- (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

CERTIFICADO: ---Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

Acta Refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.---(Fdo.) Néstor Broce -----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION

----- **ALIE MANAGEMENT INC.**-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on March 19, 2015, a Meeting of the Board of Directors of **ALIE MANAGEMENT INC.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, **JOSE E. SILVA**, **DIANETH M. DE OSPINO** and **MARTA DE SAAVEDRA**, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.-----

The President of the Corporation Mr. **JOSE E. SILVA** presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation Mrs. **DIANETH M. DE OSPINO** served as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects:-----

- 1) To revoke the General Power of Attorney granted in favor of Mr. **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, by means of Public Deed No. 6,984 on March 23, 2010, by the Fifth Notary of the Circuit of Panama; and-----
- 2) To grant a General Power of Attorney in favor of Mr. **JACINTO VICENTE VELEZ**





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ENRIQUEZ.-----

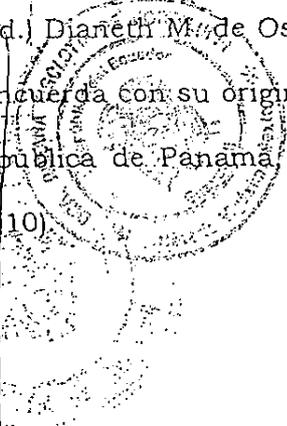
After discussing the matter, and upon motion duly made, seconded and approved, the following resolutions were unanimously adopted:-----

-----**RESOLVED:**-----

- 1) To revoke the General Power of Attorney granted in favor of **Mr. PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, by means of Public Deed No. 6,984 on March 23, 2010, by the Fifth Notary of the Circuit of Panama; and-----
- 2) To grant a Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **Mr. JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**, holder of the Ecuadorian citizenship card No. 090081161-3, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign, bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to settle conflicts wherein the corporation may be involved; to make agreements using arbitrators or any other type of

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).



Jaime Choy García
Licdo. Jaime Choy García
Notario Público Quinto
Primer suplente

APOSTILLE

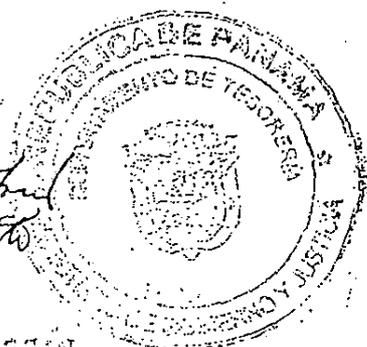
Convencion de la Haya del 5 octubre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público ha sido firmado por *Jaime Choy García*

3 quien actua en calidad de *Notario Público*

4 y esta revestido con el Sello/ombre de *J*



DECLARACION

5 EN Panamá

del día 7 de AUG 2010

7 por DIRECTOR ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 60,307

9 Sello/ombre 2 Firma *[Signature]*

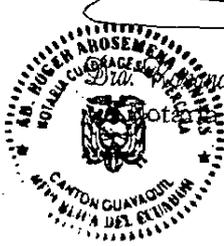
La Administración no asume responsabilidad por la autenticidad del documento.

De Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigencia ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta

de 4 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 26 ENE 2011

[Signature]



Rosa Ugolotti de Portaluppi
Notaria Pública
Vigésima Sexta

Vertical text on the right edge of the page, possibly a list of notaries or a stamp edge.



Factura: 001-160-000002942



20150901043D01966

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901043D01966

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE GRADO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROGER AROSEMENA BENITES

NOTARÍA NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

